

CNMV

REGISTROS OFICIALES

Anotaciones en cuenta

Nº R.O. 16786.....

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

21 DIC. 2020

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

2020134996

DOCUMENTO PRIVADO DE EMISIÓN

D. Juan Andrés García Molinero, con D.N.I. número apoderado, en nombre y representación de Santander International Products Plc (en adelante, el **Emisor**), con domicilio social en Irlanda y C.I.F. A84497460, en el uso de las facultades conferidas por los Estatutos Sociales del Emisor

DECLARA Y ACUERDA

Que el Emisor ha realizado una oferta pública de bonos garantizada por Banco Santander, S.A. (el **Garante**) al amparo del "EUR 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme" documentado por medio de un Folleto Base (*Base Prospectus*) aprobado el 28 de julio de 2020 por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) y notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**), conforme al artículo 25 del Reglamento (UE) 2017/1129, con fecha 28 de julio de 2020, siendo las características principales de la emisión (la **Emisión**) y de los bonos a emitir (los **Bonos**) las que se relacionan a continuación, recogidas a su vez en los Términos y Condiciones generales incluidos en el Folleto Base (*Base Prospectus*) y las Condiciones Finales (*Final Terms*), de fecha 19 de noviembre de 2020, que fueron presentadas al Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) y remitidas a la CNMV conforme al citado artículo:

1. **Emisor:** Santander International Products Plc, con domicilio social en Irlanda y C.I.F. A84497460.
2. **Denominación de la Emisión:** "Single Share Index linked Notes due December 2023"
3. **Código ISIN:** ES0305466056
4. **Valor nominal unitario y efectivo de los Bonos:** EUR 1.000.
5. **Número de Bonos:** 1.000
6. **Importe total de los Bonos:** EUR 1.000.000
7. **Forma de representación de los Bonos:** Anotaciones en Cuenta.
8. **Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores:** Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (**Iberclear**)
9. **Incorporación de los valores:** el Emisor solicitará la incorporación de los Bonos en el Mercado de Renta Fija, AIAF.
10. **Fecha de emisión y desembolso de los Bonos:** 23 de diciembre de 2020.
11. **Fecha de amortización final de los Bonos:** 27 de diciembre de 2023, sujeto a los ajustes pertinentes de acuerdo con la Convención de Día Hábil Siguiendo Modificado.
12. **Supuestos de amortización anticipada:** los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente por motivos fiscales por el Importe de Amortización Anticipada (Fiscal) o cuando tenga lugar un Evento relativo al Administrador/Índice de Referencia/Índice de Referencia por el Importe de Amortización Anticipada.

Por "Evento relativo al Administrador/Índice de Referencia/Índice de Referencia" se entenderá el hecho de que el Agente de Cálculo determine que (1) se ha producido o se producirá un Supuesto de Modificación o Cese de un Índice de Referencia, o (2) cualquier autorización, registro,

reconocimiento, validación, decisión de equivalencia, aprobación o inscripción en un registro oficial del Índice de Referencia o del administrador o promotor del mismo no se ha obtenido o no se obtendrá, o ha sido o será denegado, rechazado, suspendido o revocado por la autoridad u organismo oficial competente, en todo caso con el efecto de que el Emisor o el Agente de Cálculo o cualquier otra entidad no pueda o no podrá, con arreglo a las leyes o reglamentos vigentes, utilizar el Índice de Referencia en cuestión para cumplir sus respectivas obligaciones dimanantes de los Bonos, o (3) no resulta comercialmente razonable seguir utilizando el Índice de Referencia para los Bonos, desde el punto de vista del Emisor o del Agente de Cálculo, o si el Emisor o Agente de Cálculo soportarían mayores costes, como consecuencia de cualesquiera restricciones aplicables a la licencia o la variación del coste de obtener o mantener la licencia de que se trate (en particular, sin carácter limitativo, cuando el Emisor, el Agente de Cálculo o cualquier otra entidad deba disponer de una licencia válida para emitir los Bonos o cumplir las obligaciones derivadas de ellos y, por cualquier motivo, dicha licencia no se obtiene o no se renueva, o es revocada, o se produce un cambio sustancial en el coste de obtención o renovación de esa licencia) o (4) el órgano supervisor del administrador y/o promotor del Índice de Referencia ha anunciado oficialmente que ya no es representativo del mercado o mercados subyacentes.

Por "**Índice de Referencia**" se entenderá una variable consistente en un índice de referencia, tal como se define en el RIR, en función de la cual se determinará, de forma total o parcial, cualquier cantidad que deba abonarse o entregarse en virtud de los Bonos, o el valor de éstos, todo ello tal como determine el Agente de Cálculo.

Por "**Supuesto de Modificación o Cese del Índice de Referencia**" se entenderá cualquiera de los eventos siguientes que afecten al Índice de Referencia:

- (i) cualquier cambio sustancial en dicho Índice de Referencia;
- (ii) la cancelación o el cese permanente o indefinido de la publicación de dicho Índice de Referencia; o
- (iii) el hecho de que un organismo regulador u otra entidad oficial sectorial prohíba el uso de dicho Índice de Referencia.

Por "**RIR**" se entenderá el Reglamento (UE) n.º 2016/1011 sobre índices utilizados como referencia, en su versión actualizada en cada momento.

El "**Importe de Amortización Anticipada (Fiscal)**" es el Valor de Mercado menos Costes Asociados.

El "**Importe de Amortización Anticipada**" es el Valor de Mercado menos Costes Asociados.

13. **Amortización Final.** Sin perjuicio de cualquier previa adquisición y cancelación o amortización anticipada, cada Bono será amortizado en la Fecha de amortización final de los Bonos por su valor nominal.

14. **Derechos económicos que confieren los Bonos:**

Intereses: los Bonos devengarán un tipo de interés determinado del siguiente modo:

Con respecto a cada Fecha de Pago de Intereses (1), el Tipo de Interés (será calculado por el Agente de Cálculo de conformidad con la/s siguiente/s fórmula/s:

- (A) Si se cumple la Condición de Barrera de Cupón con respecto a una Fecha de Valoración de Cupón $ST(n)$ (*ST Coupon Valuation Date (n)*): Porcentaje Constante;
- (B) En cualquier otro caso: cero

Donde:

Por "**Porcentaje Constante**" se entenderá un 3,00%.

“**Barrera de Cupón**” significa el 103%.

Por “**Condición de Barrera de Cupón**” se entenderá, con respecto a una Fecha de Valoración ST, el supuesto en que el Valor de Barrera de Cupón en dicha Fecha de Valoración ST, determinado por el Agente de Cálculo, fuera mayor o igual que la Barrera de Cupón.

Por “**Valor de Barrera de Cupón**” se entenderá, con respecto a cualquier Fecha de Valoración de Cupón ST (1), el Valor ER.

Por “**Precio de Cierre Inicial**” se entenderá el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

Por “**Valor ER de Cierre**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, el Nivel de Liquidación en dicha Fecha de Valoración ST.

Por “**Valor ER Inicial**” se entenderá, en relación con un determinado Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

Por “**Valor ER**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, (i) el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia con respecto a dicha Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) su Valor ER Inicial, expresado en forma de porcentaje.

Por “**Nivel de Liquidación**” se entiende la media aritmética de los niveles relevantes del Elemento de Referencia en cada una de las Fechas de Promediación, conforme fuera determinado por o por cuenta del Agente de Cálculo en cualquier forma razonable desde un punto de vista empresarial.

Por “**Fecha de Valoración de Cupón ST (n)**” se entenderá la Fecha de Pago de Intereses (1).

Por “**Fecha de Valoración ST**” se entenderá la Fecha de Valoración de Cupón ST (1).

Con respecto de la Fecha de Pago de Intereses (2), el Tipo de Interés será determinado por el Agente de Cálculo de conformidad con la siguiente/s fórmula/s:

$$\text{Min}[\text{Porcentaje de Cap}; \text{Max}(\text{Porcentaje de Floor}; \text{Valor del Cupón (i)} - \text{Porcentaje de Ejercicio})]$$

Donde:

Por “**Porcentaje de Cap**” se entenderá un 16,50%.

Por “**Valor del Cupón(i)**” se entenderá, respecto de cualquier Fecha de Valoración de Cupón ST en particular, el Valor ER del Elemento de Referencia con respecto a esa Fecha de Valoración de Cupón ST.

Por “**Porcentaje de Floor**” se entenderá un 0,00%.

Por “**Precio de Cierre Inicial**” se entenderá el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

Por “**Valor ER de Cierre**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, el Nivel de Liquidación (conforme se define en las Condiciones Vinculadas) del Elemento de Referencia respecto de dicha Fecha de Valoración ST.

Por “**Valor ER Inicial**” se entenderá, en relación con un determinado Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

Por “**Valor ER**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, (i) el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia con respecto a dicha Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) su Valor ER Inicial, expresado en forma de porcentaje.

Por “**Fecha de Valoración de Cupón ST (n)**” se entenderá la Fecha de Pago de Intereses (2).

Por “**Fecha de Valoración ST**” se entenderá la Fecha de Valoración de Cupón ST (2).

Por "Porcentaje de Ejercicio" se entenderá un 100,00%.

Por "Elemento de Referencia" se entenderá EURO STOXX 50® ESG-X (SX5EESGX Index).

Por "Fechas de Promediación" se entenderá las fechas especificadas bajo el título "Fechas de Promediación" en el cuadro que figura a continuación con respecto a cada Fecha de Pago de Intereses "n" que caiga en o alrededor de la fecha especificada bajo el título "Fecha de Pago de Intereses" que no sea a los efectos de determinar el Precio de Cierre Inicial

| n | Fecha de Pago de Intereses | Fechas de Promediación |
|---|----------------------------|---|
| 1 | 23 de diciembre de 2022 | 14 de diciembre de 2022 15 de diciembre de 2022 16 de diciembre de 2022 19 de diciembre de 2022 20 de diciembre de 2022 |
| 2 | 27 de noviembre de 2023 | 14 de diciembre de 2023 15 de diciembre de 2023 18 de diciembre de 2023 19 de diciembre de 2023 20 de diciembre de 2023 |

En el caso en que una de las Fechas de Promediación sea un Día de Perturbación, se aplicará el Aplazamiento Modificado.

- Fechas de pago de los derechos económicos:** en su caso, tal y como se describe en el apartado 14, los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos los días 23 de diciembre de 2022 y 27 de diciembre de 2023.
- Entidad que atenderá al servicio financiero de los Bonos:** Banco Santander, S.A. como Agente de Pagos Iberclear (*Iberclear Paying Agent*).
- Legislación aplicable:** los Bonos y cualquier obligación extracontractual que se derive de o guarde relación con los mismos se registrarán e interpretarán conforme a la ley inglesa. No obstante lo anterior, se registrarán e interpretarán conforme a la ley española (i) el rango de la garantía tal y como se describe en la condición 4(b) del Folleto Base (*Base Prospectus*), y (ii) la emisión, suscripción y primera inscripción, forma de representación, requisitos, transmisión y cualquier otro aspecto del régimen jurídico de las anotaciones en cuenta, y, en ambos casos, todas las obligaciones extracontractuales que deriven de los mismos o estén relacionadas con ellos.
- Garantías:** sin perjuicio de la responsabilidad universal del Emisor, la Emisión cuenta con una garantía de Banco Santander, S.A. en favor de los tenedores de los Bonos.
- Sindicato de Bonistas:** no se ha constituido un sindicato de bonistas al no ser este necesario conforme a la legislación aplicable.

Y para que conste, se expide la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2020.

D. Juan Andrés Garcia Molinero, en nombre y representación de Santander International Products plc